

manente y de uso general de viajeros por carretera, con origen, destino o parada en tránsito en la Ciudad de Zafra, y en todas las expediciones que realicen.

El régimen de uso de la citada Estación será el establecido en el Reglamento de Explotación de la misma.

**Artículo 2.º**—Podrán utilizar, además, las instalaciones de la Estación de Viajeros de Zafra los titulares de autorizaciones administrativas de transportes de viajeros de uso especial con origen, destino o parada en tránsito en la Ciudad de Zafra, quedando sujetos al régimen contenido en el Reglamento de Explotación de la Estación.

**Disposición Final.**—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de junio de 1989.

La Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones,  
M.ª EMILIA MANZANO PEREIRA

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 14 de junio de 1989, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se establecen normas para regular la concesión de subvenciones para abastecimiento de agua a núcleos urbanos en situaciones de extrema necesidad.*

Debido a la escasa pluviosidad en el ciclo hidrológico 1989 (Octubre 1988-Septiembre 1989), el abastecimiento urbano de agua a los municipios extremeños se ha visto considerablemente mermado, tanto en lo relativo a embalses como en aquellos casos en que se abastecen con agua procedente de captaciones subterráneas.

Particularmente es apreciable, la disminución en algunos casos y el agotamiento en otros, en aquellos pueblos que abastecen con agua procedente de pozos y sondeos, dado que los acuíferos de los cuales se alimentan, sobre todo en la Baja Extremadura, son de escasa entidad no teniendo en la mayor parte de los

casos reservas que utilizar en casos extremos como en la situación actual.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene transferidas las competencias de abastecimiento de aguas por Real Decreto 930/1984, de 28 de marzo, correspondiendo el ejercicio de las mismas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de acuerdo con el Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura de 10 de julio de 1986.

En su virtud, esta Consejería, en uso de las facultades que tiene concedidas:

#### DISPONE:

**Artículo 1.º**—Podrán optar a las ayudas que se recogen en la presente Orden, aquellos municipios que, como consecuencia de incidencias climatológicas u otros excepcionales, se vean sometidos a fuertes restricciones en el suministro de agua a los núcleos urbanos, previa declaración de extrema necesidad.

**Artículo 2.º**—La declaración de extrema necesidad, a que se refiere el artículo primero, corresponde a la Dirección General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a petición de los ayuntamientos interesados y de acuerdo con los informes técnicos que se estimen pertinentes.

**Artículo 3.º**—Las ayudas se concederán a los ayuntamientos por Resolución de la Dirección General de Infraestructura y serán destinadas a financiar las actuaciones y medios materiales necesarios para la consecución del pleno abastecimiento a las poblaciones. Las ayudas concedidas habrán de ser justificadas ante esta Consejería en plazo de tres meses contando a partir de la fecha de concesión, o en su defecto, reintegradas.

**Artículo 4.º**—De las resoluciones en que se reconozca el derecho a la percepción de subvención se dará conocimiento al Servicio de Protección Civil y Seguridad de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

**DISPOSICION FINAL.**—Esta orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de junio de 1989.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

## II. Autoridades y Personal

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 22 de junio de 1989, por la que se delegan funciones de Interventor General, en ausencia de su titular, en el Técnico de Intervención General D. Antonio Palao Ortega.*

D. Antonio Bueno Tinoco de Castilla, Interventor General de la Junta de Extremadura,

#### RESUELVE

Delegar cuantas funciones tiene conferidas por el Ordenamiento Jurídico vigente y al amparo de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Junta de Extremadura, durante el periodo comprendido entre los días 1 al 31 de julio, ambos inclusive, en el Técnico de Intervención D. Antonio Palao Ortega.

Lo que dispongo en Mérida, a 22 de junio de 1989.

El Interventor General,  
ANTONIO BUENO TINOCO DE CASTILLA

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

*RESOLUCION de 19 de junio de 1989, del Director General de Incentivos y Auxilio Económico para las Empresas, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se delegan las funciones del Director General de Incentivos y Auxilio Económico para las empresas en ausencia de su titular en el Jefe del Servicio de Gestión de Incentivos y Auxilios Económicos para las Empresas Agrarias y Agroalimentarias.*

D. Gregorio Salcedo Madero, Director General de Incentivos y Auxilio Económico para las Empresas

de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura,

**RESUELVE**

En base a lo dispuesto en la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, delegar las funciones de Director General de Incentivos y Auxilio Económico para las Empresas de esta Consejería, contenidas en el artículo 51 de la mencionada Ley, al amparo de lo dispuesto en el artículo 58, apartado primero, durante el período comprendido entre los días 1 y 31 de julio, en el Jefe del Servicio de Gestión de Incentivos y Auxilios Económicos para Empresas Agrarias y Agroalimentarias, D. Carlos Barbachano San Millán.

Lo que dispongo en Mérida, a 19 de junio de 1989.

El Director General de Incentivos y Auxilio  
Económico para las Empresas,  
GREGORIO SALCEDO MADERO

### III. Otras Resoluciones

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*RESOLUCION de 22 de junio de 1989, de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, de la Junta de Extremadura, por la que se publican los acuerdos de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de tarifas del servicio de autobuses urbanos en la ciudad de Plasencia.*

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 48/1983, de 1 de julio, de la Junta de Extremadura y los Decretos 6/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre de la Junta de Extremadura, por solicitud de la empresa Sociedad Cooperativa Limitada «Los Arcos», explotadora del servicio de autobuses urbanos en la ciudad de Plasencia (Cáceres), ha acordado lo siguiente:

1.º.— Autorizar la implantación de las siguientes tarifas en el servicio de autobuses para la ciudad de Plasencia:

- Billetes ordinarios: 45 pesetas.
- Billetes festivos: 50 pesetas.
- Billetes especiales: 65 pesetas.

Se entiende que en las tarifas anteriormente expresadas se encuentra incluido el IVA.

2.º.—Las tarifas relacionadas entrarán en vigor

al día siguiente de la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de 15 días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Ambos tipos de recursos son excluyentes entre sí.

Mérida, a 22 de junio de 1989.

El presidente de la Comisión de Precios,  
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

El Secretario de la Comisión de Precios,  
MIGUEL HERNANDEZ FERNANDEZ

*RESOLUCION de 22 de junio de 1989, de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, de la Junta de Extremadura, por la que se publican los acuerdos de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de tarifas del servicio de autobuses urbanos en la ciudad de Badajoz.*